



A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión

Por cuanto: El Consejo Universitario ha conferido el GRADO ACADÉMICO de:

BACHILLER EN: CIENCIAS ZOOTECNIA

OSORIO CORONEL SISSY MERCEDES

a *aprobado por la Facultad de:*

CIENCIAS AGROPECUARIAS

Programa de Estudios de:

ZOOTECNIA

Por tanto: Se le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Cerro de Pasco, 05 de febrero de 2020



Felipe Yali Rupay

RECTOR
FELIPE YALI RUPAY



Blanca Luz Cornelio Chuquiyaury

SECRETARIO GENERAL
BLANCA LUZ CORNELIO CHUQUIYAURI



Elmer Amadeo Manyari Leiva

DECANO
ELMER AMADEO MANYARI LEIVA

Interesado (a)



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**N° 0211-2022-MDP/A.**

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO, con RUC N° 20191043546, con domicilio legal en Plaza 28 de Julio S/N – Palacio Municipal, Distrito de Paucartambo, Provincia y Departamento de Pasco, debidamente representado por el alcalde Ing. LUIS MARIN POMACHAGUA OSORIO, identificado con DNI: 43491070, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte la Sra. SISSY MERCEDES OSORIO CORONEL, identificado con DNI N° 47378696 y RUC N° 10473786961, domiciliado en el Jr. Rumiñahui S/N, Distrito de Paucartambo, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco, a quien en adelante se denominará EL LOCADOR; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y como tal puede celebrar actos, contratos y convenios para el cumplimiento de las metas institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

La presente contratación tiene base legal lo siguiente:

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código Civil peruano aprobado por Decreto Legislativo N° 295.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente tiene por objeto contratar a EL LOCADOR para que realice los SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO para la GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: CAPACIDAD DE CONTRATAR DE EL LOCADOR.

EL LOCADOR declara bajo juramento, que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, no tiene antecedentes policiales ni judiciales, no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con el Alcalde y Regidores de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Por el presente contrato EL LOCADOR se obliga a favor LA ENTIDAD cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Recepción y derivación de documentos por el SISTRADO.
2. Cautelar y mantener actualizado el archivo de los documentos que ingresan.
3. Preparar el despacho de la documentación para la atención y/o respuesta, efectuando el seguimiento pertinente.
4. Elaboración de oficios, memos e informes.
5. Redactar documentos varios de acuerdo a las necesidades del área.
6. Realizar el fotocopiado, impresión y anillado de documentos varios.
7. Orientar y atender a las personas que acudan a la oficina con trato amable y diligente.
8. Otras actividades que asigne la jefatura.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia está referida a los servicios a contratar señalados en la cláusula quinta del presente contrato, esto es del 01 de abril al 30 de junio 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PA...

Muni Paucartambo

Muni Paucartambo

Muni Paucartambo



EL LOCADOR percibirá como contraprestación la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), asignándole un monto mensual de S/. 1,000.00.

Previo presentación del correspondiente recibo por honorarios, informe de labores en atención al presente contrato, así como la conformidad de servicios por la GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA.

EL LOCADOR autoriza a la ENTIDAD, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería vigente, abonar optativamente en cuenta bancaria individual el pago de honorarios pactados con EL LOCADOR, ejecutando de ser el caso, las retenciones de Ley. Para tal caso EL LOCADOR, solicita que se abone la contraprestación al siguiente número de cuenta CCI 80800621100407034511 de la entidad bancaria: CAJA HUANCAYO.

CADENA DE PROGRAMACIÓN FUNCIONAL

META	057	GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES.
PRODUCTO	3999999	SIN PRODUCTO.
ACTIVIDAD	5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIV. FUNCIONAL	006	GESTIÓN.
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO.

CLÁUSULA OCTAVA: HORARIO DE SERVICIOS.

Las partes acuerdan que los servicios contratados, corresponde a las actividades en horas de oficina de atención al público de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL LOCADOR prestará los servicios dentro de LA ENTIDAD. Este último en caso de necesidad pública podrá disponer la prestación de servicio fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicios definidas por este contrato, pudiendo cubrir los gastos por comisión de servicio cuando el caso lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente contrato es de naturaleza civil y obliga a EL LOCADOR al realizar dicho servicio en forma personal, en los lugares y en las localidades que señala la GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA.

EL LOCADOR declara tener la preparación, conocimiento y experiencia para brindar los servicios requeridos y efectuar las acciones que requiere LA ENTIDAD.

Asimismo, EL LOCADOR declara que el presente contrato lo suscribe libre y voluntariamente, sin limitación alguna y manifiesta que está debidamente inscrito en el Registro de Contribuyentes y que, por tanto, su RUC tiene vigencia.

Igualmente, las partes dejan claramente establecido que este es un contrato de locación de servicios efectuado a amparo de las normas del Código Civil, concerniente a locación de servicios aplicables al caso. En tal sentido, entre las partes no hay relación de trabajo susceptible de la aplicación del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ni ninguna norma que rige a los servidores de la actividad privada

Queda establecido por las partes que entre ellas no hay relación o contrato de trabajo, así como no hay relación de dependencia de LA ENTIDAD con EL LOCADOR, toda vez que su actividad la realiza en forma autónoma.

Las partes convienen para que no exista tercerización o sub contrato del servicio objeto del contrato. Las partes contratantes convienen y aceptan que, para la verificación, calificación y dar la conformidad de servicio, será responsable la GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, sin perjuicio que LA ENTIDAD, mediante la Sub Gerencia de Recursos Humanos, verifique el cumplimiento del servicio, materia de este contrato.



[Handwritten signature]



Muni Paucartambo



Muni Paucartambo



Muni Paucartambo



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES Y CUSTODIA DE LOS BIENES.

EL LOCADOR, queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto del servicio contratado o cualquier otro aspecto relacionado a los productos obtenidos, no pudiendo difundir ni comunicar a terceros, ni tampoco copiar o utilizar esta información con fin distinto a este caso contratado.

EL LOCADOR se compromete bajo responsabilidad a cumplir estrictamente las funciones que le corresponde; por lo que es responsable civilmente de la conservación, manejo y custodia de los bienes de LA ENTIDAD, debiendo hacer entrega los mismos al término de la vigencia del presente Contrato, salvo el caso de la ampliación del periodo de vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD podrá resolver el presente contrato a EL LOCADOR por incumplimiento de obligaciones contractuales, demuestre bajo nivel de rendimiento efectivo en los servicios contratados, la misma que está sujeta a las disposiciones establecidas taxativamente en el artículo 1430º del Código Civil vigente. Del mismo modo se podrá resolver el contrato cuando EL LOCADOR haya incurrido en la máxima penalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NORMAS ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que estén prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti - corrupción. Sin limitar lo anterior, EL LOCADOR, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algo de valor a un funcionario o empleado gubernamental o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido, de manera que pudiese violar las Leyes locales u otras Leyes anti-corrupción, sin restricción alguna, en forma especial.

EL LOCADOR declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado en presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en el contrato de la que los términos de referencia forman parte integrante.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEY APLICABLE Y COMPETENCIA.

Todo lo no previsto en las cláusulas precedentes, se regirá por lo establecido en el Código Civil vigente. En caso de diferencias y/o controversias que pudieran surgir del presente Contrato, ambas partes se someten a la competencia territorial de la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de Pasco.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NORMAS ANTI SOBORNO.

EL LOCADOR, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la Ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD FRENTE AL COVID-19.

EL LOCADOR, deberá de garantizar su protección personal y utilización de los implementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio, cumplimiento con responsabilidad las medidas sanitarias personales establecidas en las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, en el estado de emergencia decretado por el Gobierno central por el COVID-19.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato por triplicado, en la Municipalidad Distrital de Paucartambo, los 01 días del mes de abril del 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO - PASCO

ING. LUIS M. POMACHAGUA OSORIO
ALCALDE

LA ENTIDAD



Muni Paucartambo

EL LOCADOR



Muni Paucartambo

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**N° 0127-2022-MDP/A.**

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios, que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO**, con RUC N° 20191043546, con domicilio legal en Plaza 28 de Julio S/N - Palacio Municipal, Distrito de Paucartambo, Provincia y Departamento de Pasco, debidamente representado por el Ing. **WILDER D. BLANCO MIRANDA**, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 001 - 2022-MDP/A, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI: 44431822, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte la Srta. **SISSY MERCEDES OSORIO CORONEL**, identificado con DNI N° 47378696 y RUC N° 10473786961, domiciliado en el Jr. Rumiñahui S/N, Distrito de Paucartambo, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco, a quien en adelante se denominará **EL LOCADOR**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y como tal puede celebrar actos, contratos y convenios para el cumplimiento de las metas institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

La presente contratación tiene base legal la siguiente:

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código Civil peruano aprobado por Decreto Legislativo N° 295.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente tiene por objeto contratar a **EL LOCADOR** para que realice los **SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO** para la **GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA**, de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: CAPACIDAD DE CONTRATAR DE EL LOCADOR.

EL LOCADOR declara bajo juramento, que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, no tiene antecedentes policiales ni judiciales, no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con el Alcalde y Regidores de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Por el presente contrato **EL LOCADOR** se obliga a favor **LA ENTIDAD** cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Recepción, derivación de documentos por el **SISTRADO**.
2. Estar en comunicación con el Asesor Legal para realizar los trámites administrativos.
3. Mantener el ordenamiento y actualización del acervo documentario.
4. Clasificar, registrar y distribuir la documentación a los diferentes equipos del área.
5. Cautelar y mantener actualizado el archivo y los documentos que ingresan.
6. Preparar el despacho de la documentación para la atención y/o respuesta, efectuando el seguimiento pertinente.
7. Preparar la agenda con la documentación pendiente para la firma y despacho respectivo.
8. Redactar documentos varios de acuerdo a las necesidades del área.
9. Guardar absoluta reserva del contenido de la documentación que se remita en el área.
10. Realizar el fotocopiado, impresión y anillado de documentos varios.
11. Orientar y atender a las personas que acudan a la oficina con trato amable y diligente.
12. Otras actividades que asigne la Jefatura.



Handwritten signature



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia está referida a los servicios a contratar señalados en la cláusula quinta del presente contrato, esto es del 03 de febrero al 31 de marzo del 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

EL LOCADOR percibirá como contraprestación la suma de DOS MIL CON 00/100 SOLES (S/. 2,000.00), asignándole un monto mensual de S/. 1,000.00.

Previo presentación del correspondiente recibo por honorarios, informe de labores en atención al presente contrato, así como la conformidad de servicios por la GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA.

EL LOCADOR autoriza a la ENTIDAD, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería vigente, abonar optativamente en cuenta bancaria individual el pago de honorarios pactados con EL LOCADOR, ejecutando de ser el caso, las retenciones de Ley. Para tal caso EL LOCADOR, solicita que se abone la contraprestación al siguiente número de cuenta CCI 80800621100497034511 de la entidad bancaria: CAJA HUANCAYO.

CADENA DE PROGRAMACIÓN FUNCIONAL		
META	057	GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES.
PRODUCTO	3999999	SIN PRODUCTO.
ACTIVIDAD	5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIV. FUNCIONAL	006	GESTIÓN.
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO.

CLÁUSULA OCTAVA: HORARIO DE SERVICIOS.

Las partes acuerdan que los servicios contratados, corresponde a las actividades en horas de oficina de atención al público de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL LOCADOR prestará los servicios dentro de LA ENTIDAD. Este último en caso de necesidad pública podrá disponer la prestación de servicio fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicios definidas por este contrato, pudiendo cubrir los gastos por comisión de servicio cuando el caso lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente contrato es de naturaleza civil y obliga a EL LOCADOR al realizar dicho servicio en forma personal, en los lugares y en las localidades que señala la GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA.

EL LOCADOR declara tener la preparación, conocimiento y experiencia para brindar los servicios requeridos y efectuar las acciones que requiere LA ENTIDAD.

Asimismo, EL LOCADOR declara que el presente contrato lo suscribe libre y voluntariamente, sin limitación alguna y manifiesta que está debidamente inscrito en el Registro de Contribuyentes y que, por tanto, su RUC tiene vigencia.

Igualmente, las partes dejan claramente establecido que este es un contrato de locación de servicios efectuado a amparo de las normas del Código Civil, concerniente a locación de servicios aplicables al caso. En tal sentido, entre las partes no hay relación de trabajo susceptible de la aplicación del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ni ninguna norma que rige a los servidores de la actividad privada

Queda establecido por las partes que entre ellas no hay relación o contrato de trabajo, así como no hay relación de dependencia de LA ENTIDAD con EL LOCADOR, toda vez que su actividad la realiza en forma autónoma.



[Handwritten signature]

Las partes convienen para que no exista tercerización o sub contrato del servicio objeto del contrato. Las partes contratantes convienen y aceptan que, para la verificación, calificación y dar la conformidad de servicio, será responsable la GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, sin perjuicio que LA ENTIDAD, mediante la Sub Gerencia de Recursos Humanos, verifique el cumplimiento del servicio, materia de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES Y CUSTODIA DE LOS BIENES.

EL LOCADOR, queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto del servicio contratado o cualquier otro aspecto relacionado a los productos obtenidos, no pudiendo difundir ni comunicar a terceros, ni tampoco copiar o utilizar esta información con fin distinto a este caso contratado.

EL LOCADOR se compromete bajo responsabilidad a cumplir estrictamente las funciones que le corresponde; por lo que es responsable civilmente de la conservación, manejo y custodia de los bienes de LA ENTIDAD, debiendo hacer entrega los mismos al término de la vigencia del presente Contrato, salvo el caso de la ampliación del periodo de vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD podrá resolver el presente contrato a EL LOCADOR por incumplimiento de obligaciones contractuales, demuestre bajo nivel de rendimiento efectivo en los servicios contratados, la misma que está sujeta a las disposiciones establecidas taxativamente en el artículo 1430° del Código Civil vigente. Del mismo modo se podrá resolver el contrato cuando EL LOCADOR haya incurrido en la máxima penalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NORMAS ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que estén prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti - corrupción. Sin limitar lo anterior, EL LOCADOR, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algo de valor a un funcionario o empleado gubernamental o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido, de manera que pudiese violar las Leyes locales u otras Leyes anti-corrupción, sin restricción alguna, en forma especial.

EL LOCADOR declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado en presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en el contrato de la que los términos de referencia forman parte integrante.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEY APLICABLE Y COMPETENCIA.

Todo lo no previsto en las cláusulas precedentes, se regirá por lo establecido en el Código Civil vigente. En caso de diferencias y/o controversias que pudieran surgir del presente Contrato, ambas partes se someten a la competencia territorial de la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de Pasco.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: NORMAS ANTI SOBORNO.

EL LOCADOR, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la Ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD FRENTE AL COVID-19.

EL LOCADOR, deberá de garantizar su protección personal y utilización de los implementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio, cumplimiento con responsabilidad las medidas sanitarias personales establecidas en las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, en el estado de emergencia decretado por el Gobierno central por el COVID-19.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato por triplicado, en la Municipalidad Distrital de Paucartambo, a los 03 días del mes de febrero del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO - PASCO
 MARGARITA BLANCO MIRANDA
 GERENTE MUNICIPAL
 LA ENTIDAD

EL LOCADOR





**EL INGENIERO GISELLA MELIZA SALAS ESPINOZA,
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA GRUPO SALAS &
MIRANDA SAC, CON RUC N° 20542548062**

CERTIFICA

**LA SEÑORITA SISSY MERCEDES OSORIO CORONEL,
CON DNI N° 47378696, QUIEN DESEMPEÑÓ EL CARGO
DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL GRUPO SALAS &
MIRANDA S.A.C, DESDE 01 DE OCTUBRE DEL 2020
HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, PERIODO EN EL
QUE SE OBSERVÓ ACTITUD DE SUPERACIÓN,
INICIATIVA Y RESPONSABILIDAD, DISTINGUIENDOSE
DE IGUAL MANERA POR SUS VALORES DE
HONESTIDAD, RESPETO Y COOPERACIÓN.
POR LO ANTERIOR DESCRITO CONSIDERAMOS
REINTEGRARLO POR LAS CUALIDADES ANTES
DESCRITAS.**

**SE LE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO A
SOLICITUD DE LA INTERESADO**

PAUCARTAMBO, 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.


GRUPO SALAS & MIRANDA S.A.S.
.....
Ing Gisella M Salas Espinoza
GERENTE GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO

VALLE AGRÍCOLA E HIDROENERGÉTICO

Creación el 5to de Diciembre - 1918 Supra Ley No. 3021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 535-2020-MDP/A.

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios, que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20191043546, con domicilio legal en Plaza 28 de Julio S/N – Palacio Municipal, Distrito de Paucartambo, Provincia y Departamento de Pasco, representado por el Ing. **WILDER DENIS BLANCO MIRANDA**, en virtud de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2020-MDP/A, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 44431822, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte la Sra. **OSORIO CORONEL, SISSY MERCEDES**, identificado con DNI N° 47378696 y RUC N° 10473786961, domiciliado en el JR. RUMIÑAHUI S/N-PAUCARTAMBO-PASCO-PASCO, a quien en adelante se denominará **EL LOCADOR**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, de conformidad con los dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y como tal puede celebrar actos, contratos y convenios para el cumplimiento de las metas institucionales.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

La presente contratación tiene base legal lo siguiente:

- Decreto de Urgencia N°014-2019-Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código Civil peruano aprobado por Decreto Legislativo N° 295.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente tiene por objeto contratar a **EL LOCADOR** para que realice el **SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

CLÁUSULA CUARTA: CAPACIDAD DE CONTRATAR DE EL LOCADOR.

EL LOCADOR declara bajo juramento, que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, no tiene antecedentes policiales ni judiciales, no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con el Alcalde y Regidores de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Por el presente contrato **EL LOCADOR** se obliga a favor de **LA ENTIDAD** cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Clasificar, registrar y distribuir la documentación a las diferentes áreas.
2. Cautelar y mantener actualizado el archivo y los documentos que ingresan.
3. Preparar el despacho de la documentación para la atención y/o respuesta, efectuando el seguimiento pertinente.
4. Preparar la agenda con la documentación pendiente para la firma y despacho respectivo.
5. Elaboración de oficios, memorándum, informes.
6. Realizar el trámite de viáticos y movilidad para comisiones.
7. Administrar las comunicaciones telefónicas y consultas de la jefatura, manteniendo el directorio telefónico actualizado, coordinando las reuniones y citas respectivas.
8. Redactar documentos varios de acuerdo a la necesidad del área.
9. Guardar absoluta reserva del contenido de la documentación que se remita en el área.



Signature



Muni Paucartambo



Muni Paucartambo



Muni Paucartambo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO

VALLE AGRÍCOLA E HIDROENERGÉTICO

Creado el 30 de Diciembre - 1918 Según Ley No. 5085



10. Orientar y atender a las personas que acudan a la oficina con trato amable y diligente.
11. Otras actividades que asigne la jefatura.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia está referida a los servicios a contratar señalados en la cláusula quinta del presente contrato, esto es del 1 de septiembre al 30 de septiembre del 2020

CLÁUSULA SÉPTIMA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

EL LOCADOR percibirá como contraprestación la suma de **UN MIL CON 00/100 SOLES (S/. 1,000.00)**, en una sola armada, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios, informe de labores en atención al presente contrato, así como la conformidad de servicios por LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS de LA ENTIDAD.

EL LOCADOR autoriza a LA ENTIDAD, en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería vigente, abonar optativamente en cuenta bancaria individual el pago de honorarios pactados con EL LOCADOR, ejecutando, de ser el caso, las retenciones de ley. Para tal caso EL LOCADOR, solicita que se abone la contraprestación al siguiente número de cuenta CCI 80800621100407034511 De la entidad bancaria: Caja Huancayo.

CADENA DE PROGRAMACIÓN FUNCIONAL

META	0026	GERENCIAR RECURSOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y MATERIALES
PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
CLASIFICADOR	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS

CLÁUSULA OCTAVA: HORARIO DE SERVICIOS.

Las partes acuerdan que los servicios contratados, corresponde a las actividades en horas de oficina de atención al público de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL LOCADOR prestara los servicios dentro de LA ENTIDAD. Este último en caso necesidad pública podrá disponer la prestación de servicio fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicios definidas por este contrato, pudiendo cubrir los gastos por comisión de servicio cuando el caso lo requiera.

CLÁUSULA DECIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente contrato es de naturaleza civil y obliga a EL LOCADOR al realizar dicho servicio en forma personal, en los lugares y en las localidades que señale LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS de LA ENTIDAD.

EL LOCADOR declara tener la preparación, conocimiento y experiencia para brindar los servicios requeridos y efectuar las acciones que requiere LA ENTIDAD.

Asimismo, EL LOCADOR declara que el presente contrato lo suscribe libre y voluntariamente, sin limitación alguna, y manifiesta que está debidamente inscrito en el Registro de Contribuyentes y que, por tanto, su RUC tiene vigencia.



Signature and fingerprint of the contractor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO

VALLE AGRÍCOLA E HIDROENERGÉTICO

Creado el 30 de Diciembre - 1918 Ley N.º 3024



Igualmente, las partes dejan claramente establecido que éste es un contrato de locación de servicios efectuado al amparo de las normas del Código Civil concerniente a locación de servicios aplicables al caso. En tal sentido, entre las partes no hay relación de trabajo susceptible de la aplicación del Decreto Legislativo N.º 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, ni ninguna norma que rige a los servidores de la actividad privada.



Queda establecido por las partes que entre ellas no hay relación o contrato de trabajo, así como no hay relación de dependencia de LA ENTIDAD con EL LOCADOR, toda vez que su actividad la realiza en forma autónoma.

Las partes convienen que para no existe tercerización o sub contratación del servicio objeto del contrato.



Las partes contratantes convienen y aceptan que, para la verificación, calificación y dar la conformidad de servicio, será el responsable, LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS de LA ENTIDAD, sin perjuicio que LA ENTIDAD, mediante la Sub Gerencia de Recursos Humanos, verifique el cumplimiento del servicio, materia de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES Y CUSTODIA DE LOS BIENES.

Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto del servicio contratado o cualquier otro aspecto relacionado a los productos obtenidos, no pudiendo difundir ni comunicar a terceros ni tampoco copiar o utilizar esta información con fin distinto a este caso contratado.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y CUSTODIA DE LOS BIENES.

EL LOCADOR se compromete bajo responsabilidad a cumplir estrictamente las funciones que le corresponde; por lo que es responsable civilmente de la conservación, manejo y custodia de los bienes de LA ENTIDAD, debiendo hacer entrega los mismos al término de la vigencia del presente Contrato, salvo el caso de la ampliación del periodo de vigencia.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD podrá resolver el presente contrato a EL LOCADOR por incumplimiento de obligaciones contractuales, demuestre bajo nivel de rendimiento efectivo en los servicios contratados, la misma que está sujeta a las disposiciones establecidas taxativamente en el artículo 1430° del Código Civil vigente. Del mismo modo se podrá resolver el contrato cuando el LOCADOR haya incurrido en la máxima penalidad.



CLÁUSULA DECIMA CUARTA: NORMAS ANTICORRUPCION.

EL LOCADOR acepta expresamente que no llevara a cabo, acciones que estén prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti - corrupción. Sin limitar lo anterior, EL LOCADOR se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferirá algo de valor a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido, de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna, en forma especial.



EL LOCADOR declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado en presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en el contrato de la que los términos de referencia forman parte integrante.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LEY APLICABLE Y COMPETENCIA.



Muni Paucartambo



Tu Muni Paucartambo



Muni Paucartambo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO

VALLE AGRÍCOLA E HIDROENERGÉTICO

Creado el 20 de Diciembre - 1918 Ley No. 2029



Todo lo no previsto en las cláusulas precedentes, se regirá por lo establecido en el Código Civil vigente. En caso de diferencias y/o controversias que pudieran surgir del presente Contrato, ambas partes se someten a la competencia territorial de la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de Pasco.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NORMAS ANTISOBORNO.

EL LOCADOR no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente.



CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD FRENTE AL COVID-19.

EL LOCADOR deberá de garantizar su protección personal y la utilización de los implementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio, cumplimiento con responsabilidad las medidas sanitarias personales establecidas en las disposiciones emitidas por el ministerio de salud, en el estado de emergencia decretado por el gobierno central por el covid-19.



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato por duplicado, en la Municipalidad Distrital de Paucartambo, al primer (1) día del mes de septiembre del 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO - PASCO
[Signature]
ING. D. BLANCO MIRANDA
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

[Signature] 
EL LOCADOR



munpaucartambo



munpaucartambo



Munpaucartambo



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 380-2020-MDP/A.

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios, que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20191043546, con domicilio legal en Plaza 28 de Julio S/N – Palacio Municipal, Distrito de Paucartambo, Provincia y Departamento de Pasco, representado por el Ing. **WILDER DENIS BLANCO MIRANDA**, en virtud de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2020-MDP/A, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 44431822, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte la Sra. **OSORIO CORONEL, SISSY MERCEDES**, identificado con DNI N° 47378696 y RUC N° 10473786961, domiciliado en el JR. RUMIÑAHUI S/N – PAUCARTAMBO - PASCO, a quien en adelante se denominará **EL LOCADOR**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y como tal puede celebrar actos, contratos y convenios para el cumplimiento de las metas institucionales.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

La presente contratación tiene base legal lo siguiente:

- Decreto de Urgencia N°014-2019-Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código Civil peruano aprobado por Decreto Legislativo N° 295.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente tiene por objeto contratar a **EL LOCADOR** para que realice **SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

CLÁUSULA CUARTA: CAPACIDAD DE CONTRATAR DE EL LOCADOR.

EL LOCADOR declara bajo juramento, que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, no tiene antecedentes policiales ni judiciales, no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con el Alcalde y Regidores de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Por el presente contrato **EL LOCADOR** se obliga a favor de **LA ENTIDAD** cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Clasificar, registrar y distribuir la documentación a las diferentes áreas.
2. Cautelar y mantener actualizado el archivo y los documentos que ingresan.
3. Preparar el despacho de la documentación para la atención y/o respuesta, efectuando el seguimiento pertinente.
4. Preparar la agenda con la documentación pendiente para la firma y despacho respectivo.
5. Elaboración de oficios, memorándum, informes.
6. Realizar el trámite de viáticos y movilidad para comisiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO

VALLE AGRÍCOLA E HIDROENERGÉTICO

Creado el 30 de Diciembre - 1918 Según Ley No. 3025



7. Administrar las comunicaciones telefónicas y consultas de la jefatura, manteniendo el directorio telefónico actualizado, coordinando las reuniones y citas respectivas.
8. Redactar documentos varios de acuerdo a la necesidad del área.
9. Guardar absoluta reserva del contenido de la documentación que se remita en el área.
10. Orientar y atender a las personas que acudan a la oficina con trato amable y diligente.
11. Otras actividades que asigne la jefatura.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia está referida a los servicios a contratar señalados en la cláusula quinta del presente contrato, esto es del 01 de julio al 31 de agosto del 2020..

CLÁUSULA SÉPTIMA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

EL LOCADOR percibirá como contraprestación la suma DOS MIL CON 00/100 SOLES (S/. 2,000.00), asignándole un monto mensual de 1,000.00.

El egreso que ocasionen será abonado de manera directa o en una cuenta a través del BANCO DE LA NACIÓN previa conformidad de servicios por la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, con la presentación de su Recibo por Honorarios Electrónico.

CADENA DE PROGRAMACIÓN FUNCIONAL		
META	0026	GERENCIAR RECURSOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y MATERIALES
PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
CLASIFICADOR	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS

CLÁUSULA OCTAVA: HORARIO DE SERVICIOS.

Las partes acuerdan que los servicios contratados, corresponde a las actividades en horas de oficina de atención al público de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL LOCADOR prestara los servicios dentro de LA ENTIDAD. Este último en caso necesidad pública podrá disponer la prestación de servicio fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicios definidas por este contrato, pudiendo cubrir los gastos por comisión de servicio cuando el caso lo requiera.

CLÁUSULA DECIMA: DE PENALIDADES.

En caso de incumplimiento LA ENTIDAD le aplicará una penalidad a EL LOCADOR en las labores encomendadas y por ausencia injustificada será causal de descuento de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



Muni Paucartambo



Muni Paucartambo



Muni Paucartambo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO

VALLE AGRÍCOLA E HIDROENERGETICO

Creada el 30 de Diciembre - 1918 Según Ley No. 3025



Donde:

F = 0.40 para los plazos menores o iguales a sesenta (60)

F = 0.25. Para los plazos mayores a sesenta (60)

Nota: La máxima penalidad será del 10% del monto de contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES Y CUSTODIA DE LOS BIENES.

EL LOCADOR se compromete bajo responsabilidad a cumplir estrictamente las funciones que le corresponde; por lo que es responsable civilmente de la conservación, manejo y custodia de los bienes de **LA ENTIDAD**, debiendo hacer entrega los mismos al término de la vigencia del presente Contrato, salvo el caso de la ampliación del periodo de vigencia.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD podrá resolver el presente contrato a **EL LOCADOR** por incumplimiento de obligaciones contractuales, demuestre bajo nivel de rendimiento efectivo en los servicios contratados, la misma que está sujeta a las disposiciones establecidas taxativamente en el artículo 1430° del Código Civil vigente. Del mismo modo se podrá resolver el contrato cuando el LOCADOR haya incurrido en la máxima penalidad.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LEY APLICABLE Y COMPETENCIA.

Todo lo no previsto en las cláusulas precedentes, se regirá por lo establecido en el Código Civil vigente. En caso de diferencias y/o controversias que pudieran surgir del presente Contrato, ambas partes se someten a la competencia territorial de la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de Pasco.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato por duplicado, en la Municipalidad Distrital de Paucartambo, al primer (01) día del mes de julio del 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAUCARTAMBO - PASCO

Víctor D. BLANCO MIRANDA
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

EL LOCADOR



Muni Paucartambo



Muni Paucartambo



Muni Paucartambo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle Agrícola e Hidroenergético

Creado el 30 de Dic.-1918. Según Ley N° 3028



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 452-2019-MDP/A.

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios, que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO**, con RUC N°, 20191043546, con domicilio legal en Plaza 28 de Julio S/N – Palacio Municipal, Distrito de Paucartambo, Provincia y Departamento de Pasco, debidamente representado por su Alcalde Ing. **LUIS MARIN POMACHAGUA OSORIO**, identificado con D.N.I N° 43491070, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte la Srta. **SISSY MERCEDES OSORIO CORONEL** identificada con DNI N° 47378696 y RUC N°10473786961, domiciliado en el Jr. Rumiñahui S/N del Distrito de Paucartambo, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco, a quien en adelante se denominará **EL LOCADOR**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y como tal puede celebrar actos, contratos y convenios para el cumplimiento de las metas institucionales.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

La presente contratación tiene base legal lo siguiente:

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código Civil peruano aprobado por Decreto Legislativo N° 295.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente tiene por objeto contratar a **EL LOCADOR** para que realice **SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS LOCALES** de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: CAPACIDAD DE CONTRATAR DE EL LOCADOR.

EL LOCADOR declara bajo juramento, que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, no tiene antecedentes policiales ni judiciales, no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con el Alcalde y Regidores de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Por el presente contrato **EL LOCADOR** se obliga a favor **LA ENTIDAD** cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Recepcionar y derivar documentos por el **SISTRADO**
2. Recepcionar, clasificar, registrar y distribuir la documentación a los diferentes equipos del área.
3. Cautelar y mantener actualizado el archivo y los documentos que ingresan.



Handwritten signature



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle Agrícola e Hidroenergético

Creado el 30 de Dic.-1918. Según Ley N° 3028



4. Preparar del despacho de la documentación para la atención o respuesta, efectuando el seguimiento pertinente de los registros.
5. Elaborar oficios, memorándum, informes, solicitudes, etc.
6. Realizar trámite de viáticos y movilidad para comisiones.
7. Administrar las comunicaciones telefónicas y de consultas de la jefatura, manteniendo el directorio telefónico actualizado, coordinando las reuniones y citas respectivas.
8. Redactar documentos varios de acuerdo a las necesidades del área.
9. Guardar absoluta reserva del contenido de la documentación que se remita en el área.
10. Realizar fotocopiado, impresión y anillado de documentos varios.
11. Orientar y atender a las personas que acudan a la oficina con trato amable y diligente.
12. Otras actividades que asigne la jefatura.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia está referida a los servicios a contratar señalados en la cláusula quinta del presente contrato desde del 01 de abril hasta el 30 de junio del 2019.



CLÁUSULA SEPTIMA: RETRIBUCION Y FORMA DE PAGO.

EL LOCADOR percibirá como contraprestación la suma de **MIL CON 00/100 SOLES (S/.1,000.00) mensuales.**

El egreso que ocasionen serán abonados de manera directa o en una cuenta a través del BANCO DE LA NACION previa conformidad de servicios por **SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y MAQUINARIA** con la presentación de su Recibo de Honorarios Electrónico.



CADENA DE PROGRAMACION FUNCIONAL

META	0023	GERENCIAR RECURSOS FINANCIEROS, ECONOMICOS Y MATERIALES
RUBRO	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
CLASIFICADOR	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS

CLÁUSULA OCTAVA: HORARIO DE SERVICIOS.

Las partes acuerdan que los servicios contratados, corresponde a las actividades en horas de oficina de atención al público de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

EL LOCADOR prestara los servicios dentro de **LA ENTIDAD.** Este último en caso necesidad pública podrá disponer la prestación de servicio fuera del lugar designado de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARTAMBO

Valle Agrícola e Hidroenergético

Creado el 30 de Dic.-1918. Según Ley Nº 3028



acuerdo a las necesidades de servicios definidas por este contrato, pudiendo cubrir los gastos por comisión de servicio cuando el caso lo requiera.

CLÁUSULA DECIMA: CAPACITACION Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.

EL LOCADOR podrá ser capacitado conforme a las normas de su materia y a las necesidades institucionales; en caso de gastos de viajes o desplazamiento que demanden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales serán asumidos en su integridad por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES Y CUSTODIA DE LOS BIENES.

EL LOCADOR se compromete bajo responsabilidad a cumplir estrictamente las funciones que le corresponde; por lo que es responsable civilmente de la conservación, manejo y custodia de los bienes de **LA ENTIDAD**, debiendo hacer entrega los mismos al término de la vigencia del presente Contrato, salvo el caso de la ampliación del periodo de vigencia.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD podrá resolver el presente contrato a **EL LOCADOR** por incumplimiento de obligaciones contractuales, demuestre bajo nivel de rendimiento efectivo en los servicios contratados, la misma que está sujeta a las disposiciones establecidas taxativamente en el artículo 1430° del Código Civil vigente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LEY APLICABLE Y COMPETENCIA.

Todo lo no previsto en las cláusulas precedentes, se regirá por lo establecido en el Código Civil vigente. En caso de diferencias y/o controversias que pudieran surgir del presente Contrato, ambas partes se someten a la competencia territorial de la jurisdicción de los Jueces del Distrito de Paucartambo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato por duplicado, en la Municipalidad Distrital de Paucartambo, al 01 día del mes de abril del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARTAMBO PASCO
ING. LUIS M. POMACHAGUA OSORIO
ALCALDE

LA ENTIDAD

EL LOCADOR



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARTAMBO

Valle Agrícola e Hidroenergético

Creado el 30 de Dic.-1918. Según Ley N° 3028



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 300-2019-MDP/A.

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios, que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARTAMBO**, con RUC N°, 20191043546, con domicilio legal en Plaza 28 de Julio S/N – Palacio Municipal, Distrito de Paucartambo, Provincia y Departamento de Pasco, debidamente representado por su Alcalde Ing. **LUIS MARIN POMACHAGUA OSORIO**, identificado con D.N.I N° 43491070, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte la Srta. **SISSY MERCEDES OSORIO CORONEL** identificada con DNI N° 47378696 y RUC N°10473786961, domiciliado en el Jr. Rumiñahui S/N del Distrito de Paucartambo, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco, a quien en adelante se denominará **EL LOCADOR**; bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y como tal puede celebrar actos, contratos y convenios para el cumplimiento de las metas institucionales.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

La presente contratación tiene base legal lo siguiente:

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código Civil peruano aprobado por Decreto Legislativo N° 295.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente tiene por objeto contratar a **EL LOCADOR** para que realice **SERVICIOS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS LOCALES** de **LA ENTIDAD**.



CLÁUSULA CUARTA: CAPACIDAD DE CONTRATAR DE EL LOCADOR.

EL LOCADOR declara bajo juramento, que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, no tiene antecedentes policiales ni judiciales, no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con el Alcalde y Regidores de **LA ENTIDAD**.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Por el presente contrato **EL LOCADOR** se obliga a favor **LA ENTIDAD** cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Recepcionar y derivar documentos por el **SISTRADO**
2. Recepcionar, clasificar, registrar y distribuir la documentación a los diferentes equipos del área.
3. Cautelar y mantener actualizado el archivo y los documentos que ingresan.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARTAMBO

Valle Agrícola e Hidroenergético

Creado el 30 de Dic.-1918. Según Ley N° 3028



4. Preparar del despacho de la documentación para la atención o respuesta, efectuando el seguimiento pertinente de los registros.
5. Elaborar oficios, memorándum, informes, solicitudes, etc.
6. Realizar tramite de viáticos y movilidad para comisiones.
7. Administrar las comunicaciones telefónicas y de consultas de la jefatura, manteniendo el directorio telefónico actualizado, coordinando las reuniones y citas respectivas.
8. Redactar documentos varios de acuerdo a las necesidades del área.
9. Guardar absoluta reserva del contenido de la documentación que se remita en el área.
10. Realizar fotocopiado, impresión y anillado de documentos varios.
11. Orientar y atender a las personas que acudan a la oficina con trato amable y diligente.
12. Otras actividades que asigne la jefatura.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia está referida a los servicios a contratar señalados en la cláusula quinta del presente contrato desde del 01 al 31 de marzo del 2019.

CLÁUSULA SEPTIMA: RETRIBUCION Y FORMA DE PAGO.

EL LOCADOR percibirá como contraprestación la suma de **MIL CON 00/100 SOLES (S/1,000.00)**.

El egreso que ocasionen serán abonados de manera directa o en una cuenta a través del **BANCO DE LA NACION** previa conformidad de servicios por **SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y MAQUINARIA** con la presentación de su Recibo de Honorarios Electrónico.

CADENA DE PROGRAMACION FUNCIONAL

META	0023	GERENCIAR RECURSOS FINANCIEROS, ECONOMICOS Y MATERIALES
RUBRO	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
CLASIFICADOR	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS

CLÁUSULA OCTAVA: HORARIO DE SERVICIOS.

Las partes acuerdan que los servicios contratados, corresponde a las actividades en horas de oficina de atención al público de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

EL LOCADOR prestara los servicios dentro de **LA ENTIDAD**. Este último en caso necesidad pública podrá disponer la prestación de servicio fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicios definidas por este contrato, pudiendo cubrir los gastos por comisión de servicio cuando el caso lo requiera.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle Agrícola e Hidroenergético

Creado el 30 de Dic.-1918. Según Ley N° 3028



CLÁUSULA DECIMA: CAPACITACION Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.

EL LOCADOR podrá ser capacitado conforme a las normas de su materia y a las necesidades institucionales; en caso de gastos de viajes o desplazamiento que demanden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales serán asumidos en su integridad por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES Y CUSTODIA DE LOS BIENES.

EL LOCADOR se compromete bajo responsabilidad a cumplir estrictamente las funciones que le corresponde; por lo que es responsable civilmente de la conservación, manejo y custodia de los bienes de **LA ENTIDAD**, debiendo hacer entrega los mismos al término de la vigencia del presente Contrato, salvo el caso de la ampliación del periodo de vigencia.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD podrá resolver el presente contrato a **EL LOCADOR** por incumplimiento de obligaciones contractuales, demuestre bajo nivel de rendimiento efectivo en los servicios contratados, la misma que está sujeta a las disposiciones establecidas taxativamente en el artículo 1430° del Código Civil vigente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LEY APLICABLE Y COMPETENCIA.

Todo lo no previsto en las cláusulas precedentes, se regirá por lo establecido en el Código Civil vigente. En caso de diferencias y/o controversias que pudieran surgir del presente Contrato, ambas partes se someten a la competencia territorial de la jurisdicción de los Jueces del Distrito de Paucartambo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato por duplicado, en la Municipalidad Distrital de Paucartambo, al 01 día del mes de marzo del 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAUCARTAMBO - PASCO
ING. LUIS M. POMACHAGUA OSORIO
ALCALDE

LA ENTIDAD



EL LOCADOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

VALLE AGRICOLA E HIDROENERGETICO

Creado el 30 - DIC - 1918 Según Ley N° 3028

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 0865- 2018 - MDP/GM

Conste por el presente documento, CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS que se celebran de una parte: La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20191043546, debidamente representada por su Gerente Municipal, según Resolución de Delegación de Funciones 015-2018-A/MDP. el **Ing. OSCAR SEGUNDO CERVERA BERAUN**, identificado con DNI N° 04050172, con domicilio en la Plaza 28 de Julio S/N, Palacio Municipal, Distrito de Paucartambo, Provincia y Departamento de Pasco; a quien en adelante se le llamará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de otra parte, **OSORIO CORONEL SISSY MERCEDES**, identificado con DNI N° 47378696, con RUC 10473786961 y con domicilio legal en el Jr. Rumiñahui N°. 172, Distrito de Paucartambo, Provincia y Departamento de Pasco, a quien en adelante se le llamará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

La **GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA**, mediante Requerimiento N° 13, de fecha 04/12/2018, solicita los servicios de un Asistente Administrativo para la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Paucartambo; en tal sentido, se procede a generar el presente contrato de acuerdo con los términos de referencia, en adelante **EL CONTRATO**.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Resolución de Alcaldía N° 431-2017-MDP/A, mediante el cual se aprueba el presupuesto institucional de apertura del año 2018 de la Municipalidad Distrital de Paucartambo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato **EL LOCADOR** se obliga a prestar servicios en calidad de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** para la **GERENCIA DE ASESORÍA JURIDICA** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO**; en los Términos que se establecen en el presente contrato. Por su parte **LA MUNICIPALIDAD** en contraprestación se obliga a pagar a **EL LOCADOR** el monto de los honorarios pactados.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO

El costo total del servicio que **LA MUNICIPALIDAD** abonará a favor de **EL LOCADOR** por concepto de honorarios es la suma de **S/ 1,000.00** (UN MIL CON 00/100 SOLES) mensual por labores autónomas, el monto es fijo y no está sujeto a ningún reajuste. Por la naturaleza del contrato, este no se encuentra afecto a descuentos de ley y obligaciones sociales.

El pago se efectivizará previa presentación de su informe de actividades dirigida al área usuaria, comprobante de pago respectivo y la conformidad escrita de la Gerencia del Área Usuaría.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARTAMBO

VALLE AGRICOLA E HIDROENERGETICO

Creado el 30 - DIC - 1918 Según Ley N° 3028

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL LOCADOR:

EL LOCADOR, declara conocer que la presente contratación es de naturaleza eminentemente civil y que la prestación a que se obliga contractualmente será desarrollada en forma personal y autónoma sin que sean aplicables a esta contratación las disposiciones relativas a beneficios sociales ni ninguna otra norma aplicable al régimen laboral.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe por el plazo que rige a partir del **04 de Diciembre del 2018 y concluye el 31 de Diciembre del 2018**, fecha en el cual el presente contrato finaliza sin necesidad de cursar comunicación verbal y/o escrita alguna.

CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIONES

EL LOCADOR no podrá transferir total o parcialmente su servicio a terceras personas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL LOCADOR

Son obligaciones del **EL LOCADOR**:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato.
- Permitir a la **MUNICIPALIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, cuando así lo considere conveniente.
- Poner al servicio de la **MUNICIPALIDAD** en ejecución del servicio contratado, todos sus conocimientos, experiencia, honestidad y puntualidad.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de la **MUNICIPALIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- **EL LOCADOR** se obliga a subsanar las observaciones pertinentes que se hagan al objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE PENALIDADES

Se aplicará conforme a lo establecido en el Art. 132º, en caso de incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** en las labores encomendadas de su jefe inmediato y por la ausencia injustificada a su centro de labores será causal de descuento por cada día de ausencia, queda obligado al pago de una penalidad.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40. Para los plazos menores o iguales a sesenta (60)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

VALLE AGRICOLA E HIDROENERGETICO

Creado el 30 - DIC - 1918 Según Ley N° 3028

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



CLÁUSULA NOVENA: CONDICIÓN RESOLUTORIA

- En caso de incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA MUNICIPALIDAD**, esta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial de forma unilateral sin necesidad de requerimiento alguno por incumplimiento de obligaciones contractuales del locador, quedando resuelto el contrato de puro derecho a partir de recepción de la comunicación, por **EL LOCADOR** en la que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. El derecho de resolución también asiste a **EL LOCADOR** ante el incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD** de sus obligaciones esenciales, siempre que aquel lo haya emplazado mediante carta notarial y esta haya subsanado su incumplimiento.
- Por incurrir en hechos dolosos por parte de **EL LOCADOR** que afecten el cumplimiento del contrato o el buen nombre de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Uso indebido de bienes y/o recursos de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** en beneficio propio o de terceros.
- Falta de disponibilidad presupuestal.
- Cuando desaparezca la necesidad del servicio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por actos de irresponsabilidad que ocasione daños y perjuicios a la Entidad o a Terceros.
- Informe desfavorable de la Gerencia Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. En caso algunas de las partes requieran modificar el domicilio señalado, deberán hacerlo vía carta notarial; dicha comunicación tendrá validez a partir de las 48 horas por la otra parte.

Las partes declaran encontrarse conformes con las cláusulas precedentes y en señal de conformidad suscriben el presente contrato en tres ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Paucartambo, **a los Cuatro (04) días de Diciembre del año 2018.**



LA MUNICIPALIDAD

EL LOCADOR





CONSTANCIA DE TRABAJO

EL ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA "SALA DE JUEGOS MILOS S.A.C".
CON RUC N° 20573855966,
CON DOMICILIO FISCAL EN EL JR. BOLÍVAR N° 237 – OXAPAMPA (PASCO)
Hace Constar que:

La Srta. Sissy Mercedes OSORIO CORONEL; identificada con DNI N° 47378696, laboró en nuestra Empresa, en el puesto de Cajera y Operadora, desde el 26 de Abril del 2014 hasta el 31 de Julio del 2016, desempeñándose en todo momento con eficiencia, responsabilidad y lealtad en las tareas encomendadas.

Se expide la presente constancia a pedido de la interesada para los fines que crea conveniente.

Diviértete y gana !!!

Oxapampa, 31 de Julio del 2016

 **MILOS SAC**
Sala de Juegos


Marco Antonio Castiño Mesa
ADMINISTRADOR

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda
Número de RUC: 10473786961 - OSORIO CORONEL SISSY MERCEDES
Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
Tipo de Documento: DNI 47378696 - OSORIO CORONEL, SISSY MERCEDES
Nombre Comercial: -
Fecha de Inscripción: 19/01/2013 Fecha de Inicio de Actividades: 19/01/2013
Estado del Contribuyente: ACTIVO
Condición del Contribuyente: HABIDO
Domicilio Fiscal: -
Sistema Emisión de Comprobante: MANUAL Actividad Comercio Exterior: SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad: MANUAL
Actividad(es) Económica(s): Principal - 8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P. Secundaria 1 - 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):

RECIBO POR HONORARIOS

Sistema de Emisión Electrónica:

RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 13/12/2018

Emisor electrónico desde:

13/12/2018

Comprobantes Electrónicos:

RECIBO POR HONORARIO (desde 13/12/2018)

Afiliado al PLE desde:

-

Padrones:

NINGUNO

Fecha consulta: 20/06/2022 17:59